



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 318-2020-GM/MM

Miraflores, 13 NOV. 2020

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: El Memorándum N° 1403-2020-GAF/MM de fecha 13 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe N° 496-2020-SGLCP-GAF/MM de fecha 13 de noviembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, por los cuales se solicita y se sustenta la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Miraflores correspondiente al ejercicio fiscal 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que para la formulación del Plan Anual de Contrataciones, teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 15.2 del citado artículo, dispone que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente ley y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su numeral 6.2 establece que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; precisando, en su numeral 6.4, que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que se encuentren incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el artículo 41° del citado reglamento, en su numeral 41.1 establece que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;





Que, el segundo párrafo del numeral 7.6.2 de la citada Directiva dispone que en el caso que se modifique el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para incluir procedimientos de selección, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, la difusión de las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones se realizará en la forma prevista en el numeral 7.6.3 de la citada directiva, el mismo que dispone que el Plan Anual de Contrataciones modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2020-GM/MM de fecha 13 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Miraflores correspondiente al ejercicio fiscal 2020, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada dependencia de la municipalidad;

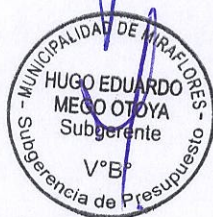
Que, Mediante Memorando N° 413-2020-SGRH/GAF/MM de fecha 07 de octubre de 2020 la Subgerente de Recursos Humanos requirió la Adjudicación Simplificada para la adquisición de tarjetas electrónicas de consumo de alimentos – programa navidad 2020, adjuntando las especificaciones técnicas;

Que, con Informe N° 229-2020-CP-SGLCP/GAF-MM de fecha 27 de octubre de 2020, la Oficina de Patrimonio requirió el Concurso Público para la contratación de Seguros Multiriesgo, deshonestidad 3D y vehiculares (patrimoniales), adjuntando para tal efecto los Términos de Referencia;

Que, con Memorando N° 449-2020-SGP-GPP/MM de fecha 03 de noviembre de 2020 se otorgó la certificación de crédito presupuestario N° 0000001992 por el valor de 207,531.30 (doscientos siete mil quinientos treinta y uno con 30/100 soles) para la adquisición de tarjetas electrónicas de consumo de alimentos – programa navidad 2020; así mismo, mediante Memorandum N° 459-2020-SGP-GPP/MM de fecha 12 de noviembre de 2020 se otorgó la previsión presupuestal de S/ 1'898,208.48 (un millón ochocientos noventa y ocho mil doscientos ocho con 48/100 soles) para la contratación de seguros multiriesgo, deshonestidad 3D, vehículos.

Que, mediante Informe N° 496-2020-SGLCP-GAF/MM de fecha 12 de noviembre de 2020, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, se modifique el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores para el ejercicio fiscal 2020, a efecto que se proceda a incluir los procedimientos de selección que detalla; toda vez que los mismos no se encuentran programado para dicho ejercicio fiscal;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Administración y Finanzas en su Memorandum N° 1403-2020-GAF/MM de fecha 13 de noviembre de 2020, es necesario realizar la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores para el ejercicio fiscal 2020, a efecto que se proceda a incluir los procedimientos de selección que detallan;





Que, de conformidad con el primer párrafo del numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, toda modificación del Plan Anual de Contrataciones deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario en el que se haya delegado la aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

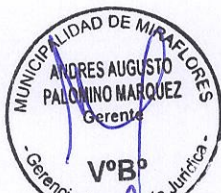
Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 081-2019-A/MM del 23 de enero de 2019;

RESUELVE:

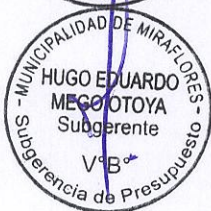
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Miraflores correspondiente al ejercicio fiscal 2020, según el siguiente detalle:



"Incluir: Concurso Público para la contratación de "Seguros Multiriesgo, deshonestidad 3D, vehículos de la Municipalidad de Miraflores", por el valor de S/ 1'898,208.48 (un millón ochocientos noventa y ocho mil doscientos ocho con 48/100 soles); siendo que la contratación antes descrita cuenta con Previsión Presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, y la fecha prevista para su convocatoria en el mes de noviembre de 2020."



"Incluir: Adjudicación Simplificada para la contratación de "Tarjetas electrónicas de consumo de alimentos – programa navidad 2020 de la Municipalidad de Miraflores", por el valor de S/ 207,531.30 (doscientos siete mil quinientos treinta y uno con 30/100 soles); siendo que la contratación antes descrita cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001992 para el ejercicio fiscal 2020, y la fecha prevista para su convocatoria es el mes de noviembre de 2020."



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución, así como el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del Plan Anual de Contrataciones modificado.



ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial la publicación de la presente resolución y su anexo que forma parte integrante de la misma, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión del Plan Anual de Contrataciones aprobado, a través de la página web institucional (www.miraflores.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a las unidades orgánicas competentes de conformidad con la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
.....
OSCAR LOZAN LUYO
Gerente Municipal